



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramirez	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO Núm. 09/2	CONCERTADO	Ejemplar: 53 pesetas :-: De años anteriores: 106 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1988		Miércoles 16 de marzo	Número 63

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Angel Borja Hernández, nacido en Burgos, el 24 de marzo de 1971, hijo de Angel y Josefa, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en esta ciudad, Casas Prefabricadas Baquimet, número 11, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días, para notificarle el auto dictado con esta fecha y ser reducido a prisión en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción de Burgos 1, con el núm. 332 de 1986, por robos, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de esta Audiencia en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 23 de febrero de 1988. — El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo núm. 301/85, a instancia del Banco del Atlántico, S. A., contra D. Federico Santidrián Colina y doña Rosa María Dueñas Hernández, sobre reclamación de 199.447 pesetas.

Por medio de la presente, se requiere a los demandados D. Federico Santidrián Colina y doña Rosa María Dueñas Hernández, cuyo domicilio lo tenían en esta ciudad de Burgos, Avda. del Monasterio de las Huelgas, núm. 13-1.º, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de seis días presente en este Juzgado de Primera Instancia, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento o de suplirlos a su costa por certificación del Registro.

Finca respecto a la que se refiere el requerimiento:

Bungalow núm. 106, tipo B, en el conjunto «Alisios», de nueva hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor (Murcia).

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento por el tiempo y a los efectos antes indicados a los demandados D. Federico Santidrián Colina y doña Rosa María Dueñas Hernández, expido el

presente que firmo en Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1347.—3.165,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Burgos se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Cristalerías del Norte, S. A., representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra José Luis Díaz Iglesias, que tuvo su domicilio en Polanco (Santander), y actualmente se desconoce, en los que se ha acordado hacer saber a indicado demandado que por la parte actora se ha ofrecido la cantidad de mil pesetas por los bienes que le fueron embargados en pública subasta, a fin de que de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil pueda en término de nueve días pagar al acreedor liberando los bienes, presentar persona que mejore dicha postura o pagar la cantidad ofrecida por el acreedor obligándose al propio tiempo al pago del resto de principal y costas en los plazos y condiciones que, oído el ejecutante, podrán ser aprobados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, dado su ignorado domicilio, se expide el presente en Burgos, a 25 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

1467.—3.120,00

Juzgado de Distrito número dos

D. José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a la condenada Ilda Ferreira, nacida el día 23 de enero de 1952, de estado casada, últimamente domiciliada en Cour de Bas Chateau 54270 Esey Les Mancy (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de la multa, indemnización y costas judiciales devengadas en dicho procedimiento, por la cantidad de 1.176.557 pesetas, más intereses legales, en el juicio de faltas que con el núm. 1.591/87, se sigue en este Juzgado, por la falta de imprudencia con daños, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 24 de Febrero de 1988. El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

* * *

Tasación de costas que practico yo, la Secretaria de este Juzgado, en el presente juicio de faltas número 1.591/87, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como condenada Ilda Ferreira, según detalle que se expresa a continuación:

Honorarios del Perito:

Sr. Urien Zabarte, 12.600 pesetas.

Multa impuesta a la condenada, 8.000 pesetas.

Indemnización civil a favor de D. Emilio Pozo López, 1.155.957 pesetas.

Total (s. e. u. o.), 1.176.557 ptas. Importa la presente tasación de costas la cantidad un millón ciento setenta y seis mil quinientas cincuenta y siete (1.176.557) pesetas, que tiene que abonar la condenada Ilda Ferreira y subsidiariamente Manuel Alfredo de León Martínez, así como el interés legal del 11 por 100 en relación con la indemnización decretada y devengado desde la fecha de la sentencia dictada el 29-1-88 hasta la fecha de su pago. Ley 77/1988.

Burgos, a 24 de febrero de 1988. La Secretaria, firmado: Socorro Martín. — Rubricado. Está el sello del Juzgado.

—Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la anterior tasación de costas, tanto en lo que se refiere a la condenada Ilda Ferreira, así como en cuanto al responsable civil subsidiario Manuel Alfredo de León Martínez, sirviendo a la vez de requerimiento al mismo en cuanto al pago de su importe, si transcurrido el término de tres días de su publicación y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 24 de febrero de 1988. — La Secretaria (ilegible).

ARANDA DE DUERO**Juzgado de Primera Instancia**

Don Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de procedimiento de quiebra necesaria civil núm. 29 de 1988 seguido a instancia de la Entidad Distribuidores de Alimentación Reunidos, S. A., (en anagrama DARSA), con domicilio en Logroño, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, es como sigue:

«Yo, Agustín Picón Palacio, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, acuerdo:

Declarar en estado de quiebra necesaria a la Compañía Mercantil «Mercagasa», con establecimiento mercantil con domicilio social en calle Arias de Miranda número 3, segundo, oficinas 5 y 6, quedando

inhabilitado para administrar y disponer de sus bienes.

Se nombra Comisario de la quiebra a don Alfredo Rodríguez Bueno, vecino de Aranda de Duero, al que se comunicará su nombramiento por medio de oficio a fin de que comparezca ante este Juzgado y, previa aceptación del cargo y su juramento o promesa, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, en la forma que la ley determina; para el cargo de Depositario se designa a don Francisco Holgueras Jimeno, también vecino de Aranda de Duero, el cual, antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial a aceptar el cargo en su caso y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes hasta que se nombren los Síndicos, y conocida la cuantía aproximada de los bienes que integran el depósito y atendiendo a su montante y naturaleza, se acordará la asignación que como retribución de dietas pueda corresponderle.

Se decreta el arresto del Consejero Delegado de la Compañía «Mercagasa» don Emilio Román Cenizo, sin perjuicio de que, si a ello hubiere lugar a lo largo del procedimiento, se adopten medidas similares contra otras personas por los hechos a que se refieren estas actuaciones para lo cual se expedirá mandamiento al Agente Judicial de este Juzgado para que, acompañado de la señora Secretario u Oficial en quien delegue, requiera al señor Román Cenizo para que en el acto preste fianza en cualquiera de las formas admitidas en derecho, con exclusión de la personal, en la cantidad de un millón de pesetas.

Si se prestase fianza, quedará don Emilio Román Cenizo constituido en arresto en su casa, de la que no saldrá salvo autorización judicial. Y si no se prestase, se procederá por el Agente Judicial a la inmediata detención del citado señor Román Cenizo y a su ingreso en el Depósito Municipal de esta villa para su posterior traslado al Centro Penitenciario de Burgos, a cuyo fin se expedirán los oportunos despachos.

Procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro, que tendrá efecto en la forma prevenida en el art. 1.046 del Código de Comercio de 1829; se retrotraen los efectos de la quiebra, por el día que resulta haber cesado el quebrado en el pago corriente de sus obligaciones y con la calidad de que por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de su notificación.

Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica del quebrado, para lo cual se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas al Administrador de Correos de esta villa, a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la Entidad quebrada, procediéndose a su apertura en las fechas en que se señalen, en la pieza que se formará.

Expídase mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia, haciéndole saber la existencia de este juicio universal, a los efectos legales oportunos, así como al de la Propiedad de Aranda de Duero a fin de que se haga constar la incapacidad del quebrado para administrar y disponer de sus bienes inmuebles.

Regístrense los presentes autos en el Libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cúrsense los correspondientes boletines a la Delegación Provincial de Estadística y a la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, publíquese este auto mediante edictos, que además de fijarse en los estrados y tablón de anuncios de este Juzgado, en el sitio de costumbre, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el diario de más circulación de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», transcribiendo la parte dispositiva de este auto y en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriéndose al propio tiempo en los mismos a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la Entidad quebrada para que lo manifiesten al Comisario, bajo el apercibimiento de ser declarados

cómplices de la quiebra y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado que las entreguen al Depositario, bajo los apercibimientos legales.

Se decreta la acumulación del presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados; una vez que el señor Comisario haya presentado el estado o relación de los acreedores, que deberá formar en el término de tres días por lo que resulte del Libro mayor, o en su caso por los demás libros o papeles del quebrado y las noticias que den éste o sus empleados, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdese lo necesario para la celebración de la primera junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos; con testimonio de esta resolución, encabécense las demás piezas de este juicio universal; y entréguese los edictos y despachos acordados expedir a la Procuradora señora Recalde de la Higuera, juntamente con la escritura de poder y los otros documentos se solicita el desglose, previo testimonio en autos.

Asimismo se acuerda remitir exhorto al señor Juez de Primera Instancia, Decano de los de Madrid, a fin de que se lleve a efecto la incautación de libros y papeles que puedan existir en la Delegación que la Entidad quebrada tiene en Madrid, según se desprende de la certificación del Registro Mercantil que ha sido presentada.

Así por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo. — Agustín Picón. (Rubricado)».

Dado en Aranda de Duero, a 8 de febrero de 1988. — E./ Agustín Picón Palacio. — La Secretaria (ilegible).

1305.—17.625,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de resolución de esta fecha dictada en el expediente de dominio 29/88 seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Joaquín Benavides Herrera, pa-

ra la inscripción en el Registro de la Propiedad, con carácter de privativos, a favor de doña Matilde, doña Teresa, doña Jovita y doña Gregoria Fernández Fernández, de las siguientes fincas sitas en Trespaderne:

— Finca rústica núm. 128 del polígono 2, al sitio de «El Sapal»; linda N., Justo Fuente (f. 127); S., Guillermo Fernández (f. 129); E., camino de la Peraleja; y O., camino. Superficie: 33 áreas, 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca 2.730, tomo 1.335, libro 16, folio 27.

— Finca núm. 202 del polígono 2, al sitio de Rades. Linda N., Feliciano Ortiz (f. 200); S. y O., camino de Arroyuelo; y E., Justo Fuente (f. 201). Superficie: 65 ár., 60 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca 2.721, tomo 1.335, libro 16, folio 18.

— Finca 281, polígono 3, al sitio de La Juncaza. Linda N., camino de Las Arenas; S., desagüe; E., Venancio Fuente (finca 280); y O., masa común (f. 282). Superficie: 33 áreas, 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca 2.722, tomo 1.335, libro 16, folio 19.

— Finca 294, polígono 3, al sitio de Las Arenas. Linda N., camino de Santotis; S., camino de Las Arenas; E., Julia Hierro y Vicente González (f. 295 y 296). Superficie: 56 áreas, 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca 2.723, tomo 1.335, libro 16, folio 20.

— Finca 304, polígono 8, al sitio de Las Arenas. Linda N., Domingo López (f. 305); S., María Fuente (f. 303); E., Eusebio Rojo (f. 302); y O., camino. Superficie: 83 ár., inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, finca 2.731, tomo 1.335, libro 16, folio 28.

Por el presente se cita a aquellas personas que según el Registro tengan algún derecho real sobre la finca, cuyos nombres y circunstancias se ignoran; a las personas que figuran como actuales inscritos de las mismas: D. Lino y D. Emilio Fernández Fuente, hoy fallecidos, y asimismo como a sus herederos, cuyos datos y circunstancias se ignoran, a las personas que a su favor figuran catastradas las fincas que coinciden con los

que actualmente figuran en el Registro a su favor, a los titulares de los predios colindantes y a las personas ignoradas para que en el plazo de diez días puedan alegar lo que les convenga en orden a la pretensión deducida.

Dado en Villarcayo, a 22 de febrero de 1988. — El Juez de Primera Instancia, Jesús Miguel Escanilla Pallas. — El Secretario, Manuel del Fraile Galán.

1427.—6.345,00

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación a los demandados declaración en rebeldía de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En Villarcayo, a 10 de febrero de 1988. — El señor D. Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, promovidos a instancia de D. Angel Gómez Ruiz, y en su representación el Procurador don Antonio González Peña y en su defensa el Letrado D. José María Fernández López, contra D. Alejandro Alzola Ruiz, doña M.^a Mercedes Allende Rabago y la Comisión de Seguimiento de la suspensión de pagos de D. Alejandro Alzola Ruiz y contra el resto de los acreedores desconocidos, en ignorado paradero que pudieran tener interés en el presente procedimiento; los dos primeros representados por el Procurador D. Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia y defendidos por el Letrado D. José María Neila Neila y los demás declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. Antonio González Peña, en nombre y representación de D. Angel Gómez Ruiz, contra don Alejandro Alzola Ruiz, doña Mercedes Allende Rabago, Comisión de Seguimiento de la suspensión de pagos de Alejandro Alzola Ruiz y contra el resto de los acreedores desconocidos, debo declarar y declaro el derecho a favor del

actor a tener reconocido el crédito de 16.205.000 pesetas y así como debo condenar y condeno al demandado D. Alejandro Alzola Ruiz a estar y pasar por la anterior declaración y a pagar al actor la cantidad antes mencionada y los intereses legales del 4 %, absolviendo a los demandados de los restantes pedimentos instados en su contra, con imposición a cada parte de las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Además de notificarse en estrados por la rebeldía de los demandados, notifíquese la sentencia por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de cinco días.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde la notificación de la sentencia, de la que conocerá la Audiencia Territorial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la Comisión de Seguimiento de la suspensión de pagos de D. Alejandro Alzola Ruiz y el resto de los acreedores desconocidos, en ignorados paraderos, que pudieran tener interés en el presente procedimiento, declarados en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Villarcayo, a 23 de febrero de 1988. — El Secretario (ilegible).

En virtud de resolución de esta misma fecha, dictada en los autos de que luego se hará mención, se ha acordado la notificación al demandado D. Matías Villanueva Rámila de la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Villarcayo, a quince de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

El Sr. D. Jesús Miguel Escanilla Pallas, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, ha visto los presentes autos de arrendamiento urbano, seguidos a instancia de

doña María de los Angeles, doña Aurora-Isabel Ortiz del Portillo y D. Prudencio Ortiz del Portillo, mayores de edad y vecinas las dos primeras de Madrid y el último vecino de Guecho-Las Arenas, dirigidos por el Letrado D. José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representados por el Procurador D. Antonio González Peña, contra D. Matías Villanueva Rámila, mayor de edad y vecino de Villasana de Mena, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña María de los Angeles, doña Aurora-Isabel y D. Prudencio Ortiz del Portillo, representados por el Procurador D. Antonio González Peña, contra D. Matías Villanueva Rámila, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a pagar la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda y a que cada parte abone las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Además de notificarse en estrados por la rebeldía del demandado, notifíquese la sentencia por edictos, a no ser que el actor solicite su notificación personal dentro del término de cinco días. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de la sentencia, de la que conocerá la Audiencia Territorial de Burgos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Matías Villanueva Rámila, declarado en rebeldía, y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Villarcayo, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1472.—5.325,00

LERMA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Doña Ana María Olalla del Olmo, Secretaria del Juzgado de Distrito de Lerma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 155/87, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la Villa de Lerma, a 13 de noviembre de 1987.

Vistos por el Sr. D. Aurelio Alonso Picón, Juez de régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas núm. 155/87, por denuncia de parte médico de lesiones del equipo de Guardias Médicas de Lerma, y denuncia de Jacinto Alonso González, mayor de edad, soltero, pensionista, vecino de Burgos, calle Madrid, 23-2.º, contra José Luis García López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lerma, Plaza de José Antonio, número 21, sobre lesiones por mordedura de perro, siendo parte el Ministerio Fiscal y el denunciado José Luis García López.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Luis García López, de la falta de lesiones por mordedura de perro que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. — Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante Jacinto Alonso González, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Madrid, núm. 23-2.º, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Lerma, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

VALLADOLID

Juzgado de Primera Instancia número cuatro

D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 36-B/1986, se sigue procedimiento civil, en vía de apremio, a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», representado por la Procuradora señora Verdugo Regidos, contra D. Fran-

cisco Corbacho Robles y esposa doña María Fuencisla Luengo Martín, vecinos de Turégano (Segovia), en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del deudor, que a continuación se reseñan, bajo las advertencias y prevenciones siguientes:

Primera: La subasta tendrá lugar, en primera licitación, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de abril próximo y hora de las once de su mañana, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de tasación.

Segunda: Caso de no rematarse ni adjudicarse los bienes, se celebrará segunda subasta de los mismos, con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de aquéllos, que tendrá lugar en el mismo sitio y hora que los indicados anteriormente para la primera subasta, el día veinticinco de mayo siguiente, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de la tasación con la rebaja dicha anteriormente.

Tercera: En el supuesto de que no se rematasen o adjudicasen los bienes, se celebrará tercera subasta de los mismos, sin sujeción a tipo, que también tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las once de su mañana, el día veintidós de junio siguiente y en la que se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley den Enjuiciamiento Civil.

Cuarta: Para tomar parte en las subastas indicadas precedentemente, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del importe efectivo que sirva de tipo para cada una de ellas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta: Que en cualquiera de las subastas señaladas anteriormente, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se depositará en la mesa de este Juzgado junto con el importe de la consignación a que se refiere el apartado anterior.

Sexta: Que los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, sin haberse presentado los títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes an-

teriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta:

«Tierra en el término municipal de Nava de Roa, al pago Larouta o La Encina, de 30 áreas, aproximadamente. Linda Norte, Victorio Esteban; Sur, camino; Este, eras de Daniel Carbonero Lozas, y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Roa, al tomo 668, libro 41, folio 121, finca 6.619».

Está valorada en la cantidad de un millón quinientas mil pesetas.

Valladolid, a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez, José Jaime Sanz Cid. — El Secretario (ilegible).

1700.—7.125,00

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 158/88, a instancia de D. Salustiano García Velado, representado por el Procurador D. Eugenio Echevarrieta Herrera, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Losa, de fecha 31 de diciembre de 1987, por el que desestima recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 26 de noviembre de 1987, relativo a la concesión de licencia municipal de obras, para construcción de un garage a doña Marcelina Díez Fernández, en Quincoces de Yuso, expediente de obra 204.

—oOo—

Número 173/88, a instancia de D. Fernando Pardo Casas, Abogado, vecino de Burgos, contra denegación tácita por silencio administrativo de petición formulada por el mismo, en escrito de fecha 17 de agosto de 1987, denunciada la mora por otro de 24 de noviembre

de 1987, presentados en la Dirección Provincial en Burgos del Instituto Nacional de Servicios Sociales y en la Tesorería Territorial en Burgos de la Seguridad Social, sobre pago de cuatro mensualidades como indemnización, en aplicación del Real Decreto 306/85 de 20 de febrero, por razón de haber sido jubilado al cumplimiento de los 65 años de edad y haberle sido reducida en cinco años la edad de jubilación forzosa.

—oOo—

Número 166/88, a instancia de D. Francisco Lambea Coscujuela, D. Florencio del Barco Cuezva, D. Luciano Tobar Páramo, D. Celestino Gallego Pérez, D. Francisco Javier de Lucas Bello, D. Julio Arce Manjón, D. José Luis Arce Sebastián, D. Luis de San Eustaquio López y D. Maximino Gutiérrez Mediavilla, contra resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 23 de octubre de 1987 y 19 y 18 de noviembre de 1977, 3 de diciembre de 1987 y recurso de reposición presuntamente desestimado, en sentido de que se les reconozcan trienios causados en el extinguido Cuerpo de Auxiliar de Prisiones, al valor que corresponde al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, que pertenece al Grupo C de la Admón. Civil del Estado, y reconocimiento desde cinco años atrás computados desde la petición.

—oOo—

Número 163/88, a instancia de D. Zósimo Valbuena González, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ayuntamiento de Burgos, de 18 de diciembre de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente, contra acuerdo del mismo Ayuntamiento, fecha 6 de agosto de 1987, que mantiene la prohibición de paso de vehículos al conjunto urbanístico formado por los inmuebles núms. 59 y 61 de la Avenida Eladio Perlado, en Burgos, a través del Pasaje Fernando de Rojas.

—oOo—

Número 162/1988, a instancia de los esposos D. Alejandro Fernández Díez y doña Piedad Martínez Ruiz,

representados por el Procurador D. César G. Moliner, contra acuerdo del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 18 de diciembre de 1987, resolviendo recurso de reposición interpuesto contra el dictado en 6 de agosto de dicho año, sobre prohibición de paso de vehículos dentro del conjunto urbanístico formado por los inmuebles núms. 59 y 61 de la Avda. de Eladio Perlado y el Pasaje de Fernando de Rojas.

—oOo—

Número 161/88, a instancia de D. Manuel-Enrique Albor Pirame, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ayuntamiento de Burgos, de 18 de diciembre de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente, contra acuerdo del mismo Ayuntamiento, de fecha 6 de agosto de 1987, que mantiene la prohibición de paso de vehículos al conjunto urbanístico formado por los inmuebles números 59 y 61 de la Avda. Eladio Perlado, en Burgos, a través del Pasaje Fernando de Rojas.

—oOo—

Número 160/88, a instancia de D. Alberto Ibáñez Ruiz, vecino de Burgos, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra resolución del Ayuntamiento de Burgos, de 18 de diciembre de 1987, desestimando recurso de reposición interpuesto por dicho recurrente, contra acuerdo del mismo Ayuntamiento, de fecha 6 de agosto de 1987, que mantiene la prohibición de paso de vehículos al conjunto urbanístico formado por los inmuebles núms. 59 y 61 de la Avenida Eladio Perlado, en Burgos, a través del Pasaje Fernando de Rojas.

—oOo—

Número 184/88, a instancia de Optica Científica Burgalesa, S. A., representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 30 de diciembre de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra otra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha

17 de septiembre de 1987, dictada en el expediente núm. 171/87, sobre liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

—oOo—

Número 183/88, a instancia de Optica Científica Burgalesa, S. A., representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 30 de diciembre de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra otra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 17 de septiembre de 1987, dictada en el expediente núm. 172/87, sobre liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

—oOo—

Número 177/88, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador señora Alvarez Omaña, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado con fecha 16 de septiembre de 1987, contra liquidación girada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, por el concepto de tasa por licencia de obras, importe 60.000 pesetas (instalaciones telefónicas en el Polígono de Villalónquérjar).

—oOo—

Número 182/88, a instancia de Optica Científica Burgalesa, S. A., representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 30 de diciembre de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra otra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 17 de septiembre de 1987, dictada en el expediente núm. 173/1987, sobre liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

—oOo—

Número 185/88, a instancia de Optica Científica Burgalesa, S. A., representada por el Procurador se-

ñora Manero Barriuso, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 30 de diciembre de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra otra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 17 de septiembre de 1987, dictada en el expediente núm. 170/87, Acta L. 564/87, sobre liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

—oOo—

Número 181/88, a instancia de Optica Científica Burgalesa, S. A., representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 30 de diciembre de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra otra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 17 de septiembre de 1987, dictada en el expediente número 174/87, Acta L. 568/87, sobre liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

—oOo—

Número 180/88, a instancia de Optica Científica Burgalesa, S. A., representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 30 de diciembre de 1987, desestimando recurso de alzada interpuesto por la recurrente, contra otra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 17 de septiembre de 1987, dictada en el expediente núm. 175/87, Acta L. 569/87, sobre liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social.

—oOo—

Número 186/88, a instancia de D. Emilio Miguel Cámara, representado por el Procurador D. Julián Echevarrieta Miguel, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 18 de diciembre de 1987, resolviendo recurso de alzada, contra resolución del Director Provincial de Trabajo y S. Social

de Burgos, ratificando liquidación practicada que ascendía a 221.598 pesetas.

—oOo—

Número 75/88, a instancia de Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Burgos, representado por el Procurador D. Carlos Aparicio, contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Trespaderne (Burgos), a la reclamación formulada por dicho Colegio al Ayuntamiento de Trespaderne, sobre abono de la minuta del Colegiado señor Villar Cuasante, por importe de 182.235 pesetas, como consecuencia de la intervención del mismo en la ejecución de las obras de construcción de tres piscinas y un frontón.

—oOo—

Número 193/88, a instancia de D. Aniano-Francisco Cadiñanos López-Quintana, representado por el Procurador D. César Gutiérrez Moliner, contra acuerdo del Ayuntamiento de Medina de Pomar, de 1988, desestimando recurso de reposición formulado por el recurrente contra la concesión de licencia de obra a D. José Luis Fernández Ortega, por la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 1987, para la construcción de un edificio con 18 viviendas y bajos y sótanos, en el Paseo de La Virgen.

—oOo—

Número 194/88, a instancia de doña Matilde Martínez López, contra resolución de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Burgos, de fecha 19 de enero de 1987, por la que la declara su jubilación forzosa desde el día 25 de febrero de 1987 y contra presunta resolución por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 23 de marzo de 1987, en su puesto de Maestra del Colegio Público de Villadiego.

—oOo—

Número 197/88, a instancia de D. Benito Río Barrio, vecino de esta capital, representado por el Procurador D. José María Manero Pereda, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado

por el recurrente contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 22 de octubre de 1987, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial «Jerez», de iniciativa particular, promovido por la Cooperativa de Viviendas «La Rinconada».

—oOo—

Número 198/88, a instancia de José María González Quintanilla, representado por el Procurador D. José María Manero Pereda, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado por el recurrente contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 22 de octubre de 1987, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial «Jerez», de iniciativa particular, promovido por la Cooperativa de Viviendas «La Rinconada».

—oOo—

Número 199/88, a instancia de doña Paulina Ruiz Izquierdo, de Burgos, representada por el Procurador D. José María Manero Pereda, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado por el recurrente contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, de fecha 22 de octubre de 1987, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial «Jerez», de iniciativa particular, promovido por la Cooperativa de Viviendas «La Rinconada».

—oOo—

Número 200/1988, a instancia de doña Gabriela Castro Peiroten, vecina de Burgos, representada por el Procurador D. José María Manero Pereda, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de recurso de reposición formulado por el recurrente contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 22 de octubre de 1987, por el que se aprobaba definitivamente el Plan Parcial «Jerez», de iniciativa particular, promovido por la Cooperativa de Viviendas «La Rinconada».

—oOo—

Número 70/88, a instancia de MAPFRE Industrial, S. A., representada por el Procurador D. Roberto

Santamaría Villorejo, contra resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 23 de julio de 1987, que desestima el recurso de alzada interpuesto por MAPFRE Industrial, Sociedad Anónima, contra resolución de 10 de julio de 1986 de la Dirección Provincial del Departamento de Burgos, por la que se niega a la citada Sociedad la notificación del acuerdo dictado en el expediente de resolución de contratos a la empresa «Berrospe, Edificios y Terrenos (BEYTESA).

—oOo—

Número 110/88, a instancia de D. Lázaro Manzano Ortega, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de fecha 15 de diciembre de 1987, dictada en expediente núm. 5543/87-E, desestimando el recurso de alzada interpuesto por la recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social de Burgos, de fecha 25 de agosto de 1987, en acta de infracción núm. 592/87, sobre sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

—oOo—

Número 111/88, a instancia de D. Leoncio Martínez Cuevas, representado por el Procurador D. Fernando Santamaría Alcalde, contra resolución del Ilmo. Sr. Director General de Empleo, de fecha 2 de diciembre de 1987, dictada en expediente 5593/87-E, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, de fecha 1 de septiembre de 1987, en acta de infracción número 995/87, sobre sanción de extinción del derecho a las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los ar-

tículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 4 de marzo de 1988. — El Secretario, Licinio Vaquero. — Vº. B.º El Presidente, José Luis López Muñiz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ORDEN de 1 de febrero de 1988, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se dictan normas para la lucha contra la Fiebre Aftosa.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, y con el fin de mantener y garantizar en todo momento el adecuado nivel de protección de los censos ganaderos receptibles de Castilla y León frente a la enfermedad, esta Consejería, de acuerdo con la Administración Central del Estado, ha resuelto ordenar una nueva campaña de vacunación contra la Fiebre Aftosa con arreglo a las siguientes normas:

Primera. — La Campaña de vacunación deberá realizarse, con carácter general, entre los próximos días 1 de marzo y 31 de abril.

Segunda. — La vacunación será obligatoria para todos los bovinos, ovinos y caprinos de más de tres meses de edad. Los animales primovacunados se revacunarán transcurridas 5-8 semanas de la primera vacunación.

Tercera. — Con independencia de lo establecido en la norma segunda de esta Orden, cuando los bovinos, ovinos y caprinos vayan a asistir a concentraciones ganaderas o a aprovechar pastos, fuera del municipio de su ubicación habitual, la vacunación deberá realizarse entre los quince días y seis meses anteriores a la salida de la explotación de origen.

Cuarta. — Se mantiene la obligatoriedad de vacunación semestral en reproductores de la especie porcina. No obstante, ésta se realizará de acuerdo con la programación temporal establecida en la explotación.

Asimismo, será obligatoria la vacunación de los animales jóvenes que se trasladen para vida. Dicha vacunación podrá realizarse en origen o destino, pero en cualquier caso, antes de que alcancen los tres meses de edad.

Quinta. — En la documentación sanitaria que se expida para el traslado de lechones no vacunados en origen deberá hacerse constar: fecha de vacunación de las madres, laboratorio productor de la vacuna, número del lote empleado y veterinario que realizó la misma.

Sexta. — La vacuna a utilizar será en todos los casos trivalente AOC, pudiendo modificarse las valencias si las circunstancias epidemiológicas lo hicieran aconsejable.

Séptima. — La vacuna antiaftosa para rumiantes y reproductores de la especie porcina será suministrada gratuitamente a los ganaderos por la Administración. Asimismo, esta gratuidad se mantendrá para los animales de recría y cebo de la especie porcina pertenecientes a explotaciones integradas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria; en los restantes casos y para la especie porcina, la Administración cubrirá únicamente el 50 % del coste del producto vacunante, corriendo el resto a cargo del ganadero.

Octava. — Se faculta a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización para adoptar cuantas medidas se estimen necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Campaña.

Novena. — El incumplimiento de las normas de la presente Campaña, motivará la incoación de los oportunos expedientes sancionadores, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Epizootias. Asimismo, la no vacunación del ganado será incompatible con la concesión de cualquier tipo de auxilios económicos.

Décima. — Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Valladolid, 1 de febrero de 1988.
El Consejero, Fernando Zamácola Garrido.

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, Ganadería, Industrias Agrarias y Comercialización.

DIPUTACION FORAL DE ALAVA*Notificación de denuncia*

Habiéndose intentado la notificación de denuncias de los expedientes siguientes:

Expediente: 382/87.

Precepto infringido: Decreto 490 de 1972.

Titular: Manuel Sillio Villegas.

Domicilio: San Francisco 157, 1.º

A.

Ciudad: Burgos.

Expediente: 1589/87.

Precepto infringido: Art. 59 Reglamento Ordenación de Ttes. — C. E. A.

Titular: Mario Gabarri Jiménez.

Domicilio: Plaza de Abastos, 3.

Domicilio: Miranda de Ebro (Burgos).

Expediente: 1958/87.

Precepto infringido: Decreto 490 de 1962.

Titular: José M. Alegre Pérez.

Domicilio: Francisco Grandmontagne, 24, 5.º B.

Ciudad: Burgos.

Expediente: 3066/87.

Precepto infringido: Decreto 490 de 1962.

Titular: Teótimo Ceballos González.

Domicilio: Royuela Río Franco.

Ciudad: Royuela Río Franco (Burgos).

Y no habiendo sido posible realizarlas por ausentes, desconocidos, o rehusados, según certificados devueltos por el Servicio de Correos, es por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los interesados el derecho que les asiste de recurrir las notificaciones de referencia en el plazo de quince días contados a partir de esta publicación ante la Excm. Diputación Foral de Alava.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 1988. — El Diputado General, Fernando Buesa Blanco.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO DE DESARROLLO URBANO

Por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1987 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación C-4-uno «Venerables», entendiéndolo aprobado definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 19 de enero de 1988, «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de febrero de 1988 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Proyecto, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido, esta Alcaldía ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 22 de febrero de 1988, en los mismos términos de la aprobación inicial, el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación C-4-uno «Venerables».

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 22 de febrero 1988. El Alcalde, José María Peña San Martín.

Por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1987 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle del Area de Actuación G-9 (Lavaderos-Las Torres), entendiéndolo aproba-

do definitivamente para el caso de que no se presentaren alegaciones durante el período de participación pública.

Sometido a información pública mediante inserciones del acuerdo en el Diario de Burgos de 17 de enero de 1988, «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de febrero de 1988 y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, habiéndose notificado personalmente a los interesados y transcurridos los plazos preceptivos, resulta no haberse presentado ninguna alegación al Estudio, por lo que en ejecución del acuerdo plenario antes referido, esta Alcaldía ha dispuesto:

Considerar definitivamente aprobado con fecha 22 de febrero de 1988, en los mismos términos de la aprobación inicial, el Estudio de Detalle del Area de Actuación G-9 (Lavaderos-Las Torres).

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y, contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 22 de febrero 1988. El Alcalde, José María Peña San Martín.

Junta Vecinal de Vivanco de Mena

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Vivanco de Mena, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, por un importe de 4.853.520 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal y en la del Ayuntamiento del Valle de Mena, durante el plazo de un mes, a fin de oír las reclamaciones que se estimen oportunas. — El Alcalde (ilegible).

PARADAS PARTICULARES

Provincia de BURGOS

Año de 1988

Relación de propietarios de las mismas, con expresión de la localidad en que deseen instalar la Parada durante la temporada de cubrición del expresado año.

Núm.	LOCALIDAD	PARTIDO JUDICIAL	Nombres y apellidos	Nombre del semental	ESPECIE — Caballo	Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones
1	Burgos	Burgos	D. Felicísimo Garabito Gr.	Jota Iligot	1	Crzud.	Cast.	4	1,74	1. ^a	PRI
2	Tinieblas de la Sierra	Burgos	D. ^a Julia Martínez Alvar.	Brillante	1	H. B	Alaz.	4	1,46	2. ^a	PU
3	Bahabón de Esgueva	Lerma	D. Pablo Picón Alonso	Dupor	1	H. B	Alaz.	11	1,55	1. ^a	PU
4	Adrada de Haza	Roa de Duero	D. Jacinto de la Fuente T.	Glauca	1	P. S. I.	Alaz.	20	1,58	1. ^a	PU
	Adrada de Haza	Roa de Duero	D. Jacinto de la Fuente T.	J. de Chance	1	P. S. I.	Cast.	17	1,60	1. ^a	PU
5	Canicosa de la Sierra	Salas de los Infantes	D. Miguel A. Vela Viteri	Tour	1	H. B	Cast.	11	1,60	2. ^a	PU
6	Quintanar de la Sierra	Salas de los Infantes	D. Eugenio Peirotén Gil	Brillante	1	Bgte.	Alaz.	14	1,59	2. ^a	PU
7	Quintanar de la Sierra	Salas de los Infantes	D. Zacarías Izcara Ureta	Noble	1	H. B.	Torda	6	1,60	2. ^a	PU
8	Vilviestre del Pinar	Salas de los Infantes	D. Francisco Lozano Fr.	Rubio	1	H. B.	Alaz.	7	1,55	1. ^a	PU
9	Barrios de Villadiego	Villadiego	D. Antonio Cuesta Rdgo.	Navarro	1	H. B.	Ruana	5	1,52	2. ^a	PU
	Barrios de Villadiego	Villadiego	D. Antonio Cuesta Rdgo.	León (Asno)		Zarno,	Negra	7	1,45	1. ^a	PU
10	Antuñano	Villarcayo	D. Pedro Olazábal Otegui	Moro	1	H. B	Negra	7	1,46	2. ^a	PU
11	Ayega de Mena	Villarcayo	D. Ladislao Henales Vill.	Noble	1	H. B	Cast.	9	1,46	2. ^a	PU
12	Barriga de Losa	Villarcayo	D. Benito Quintana	Rubio	1	H. B	Alaz.	6	1,56	2. ^a	PU
13	Berberana	Villarcayo	D. Anastasio Salazar B.	Moro	1	H. B.	Negra	8	1,54	1. ^a	PU
14	Berberana	Villarcayo	D. Jesús Guinea Ramírez	Brillante	1	H. B.	Alaz.	11	1,56	2. ^a	PU
15	Bezana	Villarcayo	D. Enrique Ruiz Sáinz	Bonito	1	H. B.	Cast.	6	1,40	2. ^a	PU
16	Bezana	Villarcayo	D. José M. ^a Peña Díaz	Enri	1	H. B.	Cast.	5	1,47	2. ^a	PU
17	Cabañas de Virtus	Villarcayo	D. Abilio Ruiz Peña	Julián	1	H. B.	Alaz.	4	1,50	2. ^a	PU
18	Cabañas de Virtus	Villarcayo	D. Federico Díaz González	Noble	1	H. B	Alaz.	5	1,57	2. ^a	PU
19	Castriciones	Villarcayo	D. ^a Blanca Antuñano H.	Cartujo	1	H. B	Cast.	5	1,61	2. ^a	PU
20	Castriciones	Villarcayo	D. Tomás López García	Salomán	1	H. B.	Cast.	3	1,62	2. ^a	PU
21	Castrobarito	Villarcayo	D. Felipe Zorrilla Pardo	Navarro	1	H. B.	Cast.	12	1,70	1. ^a	PU
	Castrobarito	Villarcayo	D. Felipe Zorrilla Pardo	Platero	1	H. B.	Cast.	6	1,57	2. ^a	PU
	Castrobarito	Villarcayo	D. Felipe Zorrilla Pardo	Moro	1	Losina	Negra	20	1,50	—	Recela
22	Criales de Losa	Villarcayo	D. Ricardo López Stmría.	Navarro	1	H. B	Cast.	6	1,53	2. ^a	PU
23	Lastras de las Eras	Villarcayo	D. Julio Ezquerria Villam.	Navarro	1	H. B.	Cast.	8	1,57	2. ^a	PU
24	Llorenoz de Losa	Villarcayo	D. Francisco Salazar B.	Rubio II	1	H. B.	Cast.	5	1,52	2. ^a	PU
25	Llorenoz de Losa	Villarcayo	D. José M. ^a Ruiz Laizaga	Tarzán	1	H. B.	Alaz.	9	1,48	2. ^a	PU
26	Mambliga de Losa	Villarcayo	D. David Salazar Lacalle	Bayón	1	H. B.	Ruana	7	1,54	2. ^a	PU

27	Ovilla de Mena	Villarcayo	D. Julián Vadillo González	Navarro	1	H. B.	Cast.	5	1,61	2. ^a	PU
28	Quincoces de Yuso	Villarcayo	D. Manuel Robredo G. ^a	Navarro	1	H. B.	Cast.	9	1,58	2. ^a	PU
29	Quincoces de Yuso	Villarcayo	D. Valeriano Robredo C.	Cuco	1	Cruz.	Torda	14	1,70	1. ^a	PU
30	Relloso de Losa	Villarcayo	D. Fernando Ungo Corral	Sellus	1	H. B.	Alaz.	9	1,70	1. ^a	PU
	Relloso de Losa	Villarcayo	D. Fernando Ungo Corral	Blaki	1	Losina	Negra	11	1,42	—	Recela
31	Relloso de Losa	Villarcayo	D. Jesús Martínez Casel	Valiente	1	H. B.	Cast.	8	1,52	1. ^a	PU
32	Robledo de Losa	Villarcayo	D. José L. Velarde Tomé	Huesca	1	H. B.	Cast.	5	1,49	2. ^a	PU
33	San Llorente de Losa	Villarcayo	D. Pedro Ruiz Orive	Moro	1	Cruz.	Negra	5	1,44	2. ^a	PU
34	San Miguel de Relloso	Villarcayo	D. Luis Herrán Martínez	Lucero	1	H. B.	Alaz.	18	1,65	2. ^a	PU
35	San Millán de S. Zadornil ...	Villarcayo	D. Julián Molinuevo Góm.	Navarro	1	H. B.	Cast.	10	1,51	2. ^a	PU
36	San Pantaleón de Losa	Villarcayo	D. José L. Villaño Fdez.	Rubio	1	H. B.	Alaz.	18	1,52	2. ^a	PU
	San Pantaleón de Losa	Villarcayo	D. José L. Villaño Fdez.	Furia	1	H. B.	Torda	12	1,50	2. ^a	PU
37	San Vicente de Villamiel ...	Villarcayo	D. Asterio Sáinz Gtrrez.	Guillán	1	H. B.	Alaz.	5	1,50	2. ^a	PU
38	Teza de Losa	Villarcayo	D. Alfredo Vadillo Pardo	Daniel	1	H. B.	Torda	6	1,62	2. ^a	PU
39	Villabasil de Losa	Villarcayo	D. Angel Martínez Peña	Candilejo	1	H. B.	Alaz.	11	1,60	2. ^a	PU
40	Villabasil de Losa	Villarcayo	D. Antonio Baranda Sal.	Romero	1	Burgt.	Cast.	11	1,60	2. ^a	PU
41	Villabasil de Losa	Villarcayo	D. Lucio Fernández Ortega	Moro	1	H. B.	Negra	14	1,58	1. ^a	PU
42	Villabasil de Losa	Villarcayo	D. Manuel Alonso Sbdo.	Moro	1	H. B.	Negra	8	1,61	2. ^a	PU
43	Villalba de Losa	Villarcayo	D. Fidel Perea García	Rubio	1	H. B.	Alaz.	12	1,47	2. ^a	PU
44	Villalba de Losa	Villarcayo	D. Javier García Anunc.	Rubio	1	H. B.	Alaz.	9	1,53	2. ^a	PU
45	Villasana de Mena	Villarcayo	D. José M. Gaínza Alonso	Faraón X	1	P. R.E.	Torda	9	1,60	1. ^a	PRI
46	Villaverde Mogina	Lerma	D. Abilio Villaquirán G.	Navarro	1	H. B.	Alaz.	7	1,63	2. ^a	PU

SUMA TOTAL: 51 y 1 asno.

RESUMEN: Número de Paradas Equinas 46 (44 públicas y 2 privadas).
 Número de Sementales 51 caballos y un garañón.

CANON DE CUBRICION

	Precio por caballos		Precio por Garañón		Cebada kilos
	Yeguas pesetas	Asnas pesetas	Yeguas pesetas	Asnas pesetas	
Provincia de Burgos	1.000	1.000	1.000	1.000	100

Todos los Paradistas que figuran en la anterior relación deberán haber cumplimentado cuanto por esta Delegación se les tiene ordenado antes de la apertura de su Parada.

Se ruega a todas las autoridades y público en general, que cualquier otra actuación que no sea de los sementales que figuran en la citada relación, serán denunciados como clandestinos en bien de la equina producción a la Delegación de Cría Caballar de Burgos y Soria, que tiene su oficina en la Sección de Sementales del Estado, Base de Castrillo del Val (Burgos).

Burgos, 20 de febrero de 1988. — El Teniente Coronel Delegado, Tomás Pérez Adrián.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1988, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle y Ordenación de volúmenes de las parcelas 97 a 106 del Polígono Industrial de Bayas de esta ciudad, redactado por la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 41 en relación con el 40.2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido vigente de 9 de abril de 1976, en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978 y en el artículo 4.º.1 del Real Decreto-Ley de 14 de marzo de 1980 sobre Promoción de Suelo y Agilización de la Gestión Urbanística, queda sometido dicho Estudio de Detalle a información pública durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las Oficinas del Ayuntamiento en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro del indicado plazo.

De acuerdo con lo previsto en el art. 120 del citado Reglamento de Planeamiento, con la aprobación inicial del referido Estudio de Detalle ha quedado suspendido el otorgamiento de licencias en las parcelas 97 a 106 del citado Polígono Industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, a 29 de febrero de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la contratación por concierto directo, y con carácter de urgencia, de las obras de «Construcción de un

frontón descubierto en la zona deportiva del Polígono Residencial de Anduva», de esta ciudad.

Durante el plazo de 4 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de Condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988, acordó aprobar los Pliegos de Condiciones Económico Administrativas que han de regir la contratación por concierto directo, y con carácter de urgencia, de las obras de «Creación de una zona verde ajardinada entre las calles Estación y Ciudad de Haro», de esta ciudad.

Durante el plazo de 4 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de Condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, de 9 a 14 horas, dentro del plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 2 de marzo de 1988. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Con fecha 19 de febrero de 1988 se ha dictado por el señor Alcalde el siguiente decreto:

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 43-5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 2 de noviembre, acuerdo conceder la delegación especial de Sanidad a doña Leonisa Ull Laita.

Lo que se hace público de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Aranda de Duero, 24 de febrero de 1988. — El Alcalde, Ricardo García y García-Ochoa.

Ayuntamiento de Lerma

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados a partir de su inserción en este diario provincial, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir las obras de construcción del Colector El Bano, por contratación directa, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988.

Lerma, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir las obras de construcción del colector Vista Alegre, 2, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Lerma, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1988, el pliego de condiciones económico-administrativas las obras de construcción de las gradas del polideportivo, en primera fase, queda expuesto al público.

por espacio de ocho días, conforme a lo dispuesto en el art. 122.1 del TRRL.

Lerma, 4 de marzo de 1988. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

Agrupación sostenimiento Interventor: Lerma-Salas de los Infantes

Habiéndose constituido la Agrupación de los Ayuntamientos de Lerma y Salas de los Infantes, a efecto de sostenimiento en común de la plaza de Interventor, prevista con carácter preceptivo por el Real Decreto 1.174/86 de 18 de septiembre, se somete a información pública, por plazo de veinte días hábiles, a fin de que cualquier persona que se considere interesada presente las alegaciones pertinentes.

Lerma, 3 de marzo de 1988. — El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara

Formalizadas las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, referidas al ejercicio de 1987 y debidamente informadas, quedan expuestas al público en esta Secretaría Municipal, por plazo de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más, pueden formularse por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que se estimen convenientes contra dichas cuentas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos establecidos en la normativa actual vigente.

Lara de los Infantes, 23 de febrero de 1988. — El Alcalde, Eduardo Gil.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de:

— Villaespasa.

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de febrero de 1988, el proyecto de delimitación de suelo urbano de este municipio, redactado por el equipo de la Excelentísima Diputación Provincial, y de conformidad al art. 41.1 en relación

con el 81.2 de la Ley del Suelo, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas.

Padrones de Bureba, a 7 de marzo de 1988. — El Alcalde, José Manuel Castillo Ojeda.

Mancomunidad de Valle del Río Riaza

Habiéndose aprobado por las Corporaciones Municipales de Fuentelcésped, Santa Cruz de la Salceda, Pardiella, Fuentesnebro, Milagros, Torregalindo, Campillo de Aranda, Fuentespina, de la provincia de Burgos, Montejo de la Vega, Aldehorno, Aldeanueva de la Serruela y Honrubia de la Cuesta, de la provincia de Segovia, la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Valle del Río Riaza, integrada por dichos municipios, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el art. 44.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y concordante del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público para general conocimiento que se abre un período de información al público, por plazo de un mes, a fin de que pueda examinarse el expediente en las correspondientes Casas Consistoriales y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Milagros, 24 de febrero de 1988. El Alcalde, Jesús Melero García.

Mancomunidad de Pueblos de la Vecindad de Burgos

Aprobado inicialmente por acuerdo del Consejo de esta Mancomunidad, de fecha 28 de febrero de 1988, el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1988, estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término municipal de los municipios integrados o persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante

la Corporación las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto sin necesidad de nueva resolución y publicación, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 3. — Tasas y otros ingresos, 2.882.540 pesetas.

Capítulo 5. — Ingresos patrimoniales, 20.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Enajenación de inversiones reales, 500.000 pesetas.

Capítulo 7. — Transferencias de capital, 12.010.000 pesetas.

Total de ingresos: 15.412.540 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1. — Remuneraciones del personal, 240.000 pesetas.

Capítulo 2. — Compra de bienes corrientes y servicios, 2.175.500 pesetas.

Capítulo 4. — Transferencias corrientes, 467.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6. — Inversiones reales, 12.530.000 pesetas.

Total de gastos: 15.412.540 ptas. Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Villalbilla de Burgos, a 1 de marzo de 1988. — El Presidente, Luis M. Venero Martínez.

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 20 de febrero del año en curso, adoptó acuerdo para la aprobación de los pliegos de condiciones jurídicas y económico administrativas, para la subasta de los pastizales del monte Río Nela núm. 505 del C. U. P. y número BU-3.003 del elenco, para el quinquenio 1988-1992, ambos inclusive. Y para la subasta de aprovechamiento de los pastos del monte La Engaña núm. 499 del C. U. P., para el trienio 1988-1990, ambos inclusive.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Merindad de Valdeporres, a 24 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Salazar de Amaya

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Salazar de Amaya, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Ramos García, por un importe de 1.105.558 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de 15 días, a fin de oír las reclamaciones que se estimen oportuna. — El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

ORDENANZAS FISCALES

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas

Artículo 1.º — Este Ayuntamiento haciendo uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, la Ley 40/81 de 28 de octubre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, exacciona la tasa a que se refiere el enunciado de la presente Ordenanza.

Art. 2.º — El objeto de dicha tasa lo constituye alguno de los aprovechamientos especiales reseñados en la tarifa del artículo 4.º la cual determina la obligación de contribuir.

Art. 3.º — El sujeto pasivo de la exacción será la persona que solicitó la pertinente autorización

para realizar el aprovechamiento especial objeto de esta Ordenanza, o en caso de que no hubiere interesado la licencia, la beneficiaria del repetido aprovechamiento.

Art. 4.º — Las bases del gravamen y la tarifa aplicable serán las siguientes:

Por cada m. ² o fracción al día	Ptas.
Con mercancías	50
Con materiales de construcción	25
Con escombros, materiales de desguace, basuras, etc. ...	25

La ocupación por más de un mes se recargará en un 50 %.

Art. 5.º — Estarán exentos de esta tasa los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos que explote directamente el Estado, la Provincia o el Municipio o agrupación a que éste pertenezca, y los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa del territorio nacional.

Art. 6.º — El abono de los derechos se efectuará al obtener la autorización correspondiente.

Art. 7.º — Defraudación y penalidad: Constituyen defraudación los actos u omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legítimos, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

La defraudación se sancionará con multas hasta el duplo de las cuotas que la Hacienda Local hubiera dejado de percibir.

No se impondrá penalidad superior al importe de la cuota, cuando el contribuyente, sin haber sigilado el elemento primordial de tributación, hubiere incurrido en omisión o inexactitud accidentales, o de cuantía que no produzcan en la liquidación de la cuota diferencia de más de un tercio.

La reincidencia se castigará siempre con multa del duplo de las cantidades defraudadas.

Las infracciones reglamentarias serán sancionadas con multas de 1.000 pesetas.

Art. 8.º — Esta Ordenanza regirá indefinidamente, hasta tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1987.

Espinosa de los Monteros, a 14 de enero de 1988. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villatuelda

La Asamblea Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo de 1988, adoptó, con el «quorum» establecido en el art. 47.3 K) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el acuerdo de incoar expediente para la enajenación en pública subasta del edificio sito en la calle de Abajo, núm. 45 de Villatuelda, antiguamente destinado a Escuelas, y actualmente desafectado del servicio, sin destino específico y considerado como bien patrimonial. Todo ello condicionado a la preceptiva autorización del órgano competente de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Villatuelda, 3 de marzo de 1988. El Alcalde, Gonzalo Tamayo González.

1755.—2.175,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda y Patrimonio

Objeto. — La contratación, por concurso, de la explotación de los servicios del Bar-Restaurante en el Parque de Fuentes Blancas, por un período de cinco años, a contar desde el día 1 de mayo del presente año.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia,

podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. — Será el de 100.000 pesetas mensuales, al alza. Al precio de remate el Ayuntamiento adicionará el I. V. A.

Garantías. — La fianza provisional por importe de 30.000 pesetas, y la definitiva por importe de 240.000 pesetas.

Presentación de proposiciones. — Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, hasta las 13 horas del 20 día hábil del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas. — En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último día hábil para la presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

D., profesión, con domicilio en, titular del D. N. I. núm., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra por representación deberá consignarla con poder bastantado al efecto), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para contratar mediante concurso la explotación de los servicios de Bar-Restaurante, sito en el Parque de Fuentes Blancas, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», número, de fecha, desea tomar parte en la misma aceptando cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones, ofreciendo la cantidad mensual de pesetas.

Burgos, 22 de febrero de 1988. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1394.—4.635,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente subasta:

La de 450 pinos pináster, con un volumen de madera de 318 m. c. y 38 m. c. de leña, bajo el tipo de tasación de 884.000 pesetas.

Y 130 pinos silvestres, con un volumen de madera de 78 m. c. y 9 m. c. de leña, bajo el tipo de licitación de 259.650 pesetas.

Dicha madera corresponde al monte núm. 204-A, conocido por el Monte de las Viñas.

La mencionada subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la mesa de subasta la cantidad de:

Fianza provisional, 2 % del tipo de licitación.

Fianza definitiva, el 6 % del precio de adjudicación.

Las proposiciones podrán presentarse en los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las 12,00 horas del mismo día de la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación donde podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen.

La mencionada subasta se realiza a riesgo y ventura del comprador.

Los pliegos se presentarán en sobre cerrado con arreglo al siguiente modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, provincia de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm., correspondiente al día de de 1988, ofrece la cantidad de (en letra y número).

Arauzo de Miel, a 25 de febrero de 1988. — El Alcalde, Valerio Benito.

1499.—6.165,00

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el

día 23 de febrero de 1988, acordó sacar a concurso subasta el arrendamiento de la plaza de toros de esta localidad durante el año actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

La subasta se celebrará el undécimo día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 13,00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento.

Arauzo de Miel, a 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Valerio Benito.

1544.—2.565,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado el pliego de condiciones económico administrativas por las que se ha de regir el aprovechamiento de resinas en el monte «Manojar» y «Pinar», núm. 7-A y 8-A del C. U. P., en sesión de 24 de febrero de 1988, se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

A resulta de las reclamaciones que pudieran formularse, se convoca subasta pública en las siguientes condiciones:

Objeto: Es objeto de la presente subasta el aprovechamiento de resinas de 38.552 pinos de los montes Manojar y Pinar.

Tipo de licitación: Se fija en 462.624 pesetas, más el I.V.A., al alza.

Garantías: Provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación; y la definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría Municipal.

Apertura de plicas: A las diecinueve horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en calle, municipio de, actuando en nombre propio o en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel (Burgos), en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para el aprovechamiento de resinas en los montes Manojar y Pinar, ofrece la cantidad de pesetas (en cifra y letra).

Villanueva de Gumiel, a 27 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible).

1545.—4.665,00

Ayuntamiento de Villasur de Hereros

Este Ayuntamiento ha acordado por unanimidad, en sesión celebrada al efecto, proceder a la subasta de las obras de reforma del Consultorio Médico de esta localidad de Villasur de Hereros, según el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico, D. José Manuel Alarcía López.

Aprobado el oportuno pliego de condiciones económico-administrativas para esta contratación, queda expuesto al público, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones. Simultáneamente se anuncia la subasta de referidas obras, que se retrasará si se presentaran reclamaciones a dicho pliego.

El tipo de licitación será el de seis millones ochocientas doce mil doscientas sesenta y una pesetas (6.812.261) pesetas, a la baja, entendiéndose incluido en el precio de adjudicación el importe que corresponda al Impuesto sobre el Valor Añadido (I. V. A.).

Las demás condiciones no especificadas en este anuncio quedan expuestas en el oportuno pliego obrante en esta Secretaría Municipal, lugar donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

Declaradas las obras de ejecución urgente, se abre un plazo de

diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se presentarán las proposiciones a dicha subasta y que se ajustarán al modelo que se inserta.

La subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil de cumplido dicho plazo de diez días, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado a estos efectos, admitiéndose las proposiciones hasta una hora antes del comienzo de dicha subasta.

Modelo de proposición:

D., con D. N. I. núm., domiciliado en, o en representación de, que ostenta con el poder que acompaña, interesa la adjudicación de las obras de reforma del Consultorio Médico de esta localidad, que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, por el Ayuntamiento de Villasur de Hereros.

Comprometiéndose a su ejecución en el precio de (en letra y número, incluidos I. V. A. y demás impuestos).

Se obliga al cumplimiento de las demás condiciones contenidas en el respectivo pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por dicho Ayuntamiento, así como al proyecto redactado al efecto, declarando bajo juramento hallarse capacitado jurídicamente para optar a dicha subasta.

Se adjunta a esta proposición justificante de haber ingresado la fianza provisional exigida.

(Lugar, fecha y firma).

Villasur de Hereros, a 22 de febrero de 1988. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

1389.—5.985,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

El día 14 de abril del presente año, a las trece horas, tendrá lugar en esta Sala Capitular de esta Consistorial, la subasta para la enajenación de los aprovechamientos siguientes:

1.º Lote de 947 chopos «pópulus canadiensis», con un volumen de 1.700 m.³ de madera, en pie y rollo-corteza, ubicados en las fincas de este Ayuntamiento, aguas abajo del

río Arandilla, en ambas márgenes y para abajo de los puentes romanos, bajo la base de tasación de 5.950.000 pesetas.

Quienes deseen tomar parte en esta subasta, se someterán al pliego de condiciones obrante en esta Secretaría Municipal, en toda su integridad, presentando la plica en sobre cerrado o lacrado y con la inscripción indicativa correspondiente.

Las proposiciones deberán tener entrada desde que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de esta provincia, hasta las doce horas del indicado día 14 de abril, una hora antes de la señalada para la subasta.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 6 % del precio de la adjudicación, una vez que sea adjudicada la subasta. Obligado igualmente al pago de todos los gastos ocasionados en el proceso de la misma.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con D. N. I. núm., expedido en, en nombre propio o representación de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número, de fecha, acepta en su integridad el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta, y ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Coruña del Conde, a 3 de marzo de 1988. — El Alcalde, E. García.

1756.—5.280,00

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-002-037773-6, Oficina del Espolón.

Libreta núm. 3000-004-259249-4, Oficina de Gamonal.

Libreta núm. 3000-026-028721-5, Oficina de Medina de Pomar.

Libreta núm. 3000-030-001826-5, Oficina de Oña.

Plazo de reclamaciones: 15 días.
1757.—830,00